

**60.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE VALENCIA DE FECHA 14/08/15**

Renuncia el interno a la libertad condicional. Considera que le perjudica la nueva reforma del Código Penal.

Hechos

PRIMERO.— Con fecha 3 de agosto de 2015, se recibe el recurso formulado por el interno J.J.T.E. del Centro Penitenciario Valencia contra el Auto de fecha 29 de julio de 2015 dictado por este Juzgado en el que se suspendía la ejecución del resto de la pena y concediendo libertad condicional al penado, por un plazo de dos años, condicionada a la regla de conducta de seguimiento por los servicios sociales penitenciarios correspondientes.

SEGUNDO.— Notificada dicha resolución a las partes por el interno se interpuso recurso de reforma del que se dio traslado al Ministerio Fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 222 de la Ley Enjuiciamiento Criminal, que ha emitido informe en el sentido de interesar no se de lugar a la reforma y se confirme la resolución ocurrida por ser ajustada a Derecho.

Razonamientos jurídicos

ÚNICO.— Procede la estimación del recurso de reforma en tanto que la libertad condicional es renunciable al no contravenir la Ley ni el orden público ni perjudicar a terceros debiendo quedar clasificado en tercer grado existiendo un interés legítimo por parte del penado en su renuncia habida cuenta que el nuevo régimen le resulta más perjudicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se acuerda estimar el recurso de reforma interpuesto por el penado J.J.T.E. contra el Auto dictado por este Juzgado con fecha 29 de julio de